



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 3 de agosto de 2023. Al Despacho diligencias en las que sean practicado y recopilado las pruebas ordenadas en su oportunidad procesal. Estaba pendiente la realización de la experticia contable por parte del perito de Grupo de Contadores del Cuerpo Técnico de Investigadores de la Fiscalía, que fue radicado en el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados el pasado 26 de julio.

De otra parte. La abogada ANA CALIXTA REYES ANGARITA solicita imprimir impulso procesal a la actuación.

Señor Juez, sírvase proveer.

JAIME I BAQUERO VILLALBA
Oficial Mayor



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**



**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe y, teniendo en consideración que la perito designada para este proceso manifestó no encontrar elementos para sustentar el análisis ordenado por el Juzgado con los elementos obrantes en el plenario y, teniendo en cuenta que se tiene el fundamento necesario para emitir la sentencia que en derecho corresponda, sin advertir vicios o irregularidades que puedan invalidar lo actuado, **SE DECLARA CERRADO EL PERÍODO PROBATORIO**, en consecuencia, se **ORDENA CORRER**, por Secretaría, el **TRASLADO** común de que trata el artículo 144 del Código de Extinción de Dominio **PARA QUE LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINEINTES PRESENTEN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, para lo cual contarán con el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**.

Surtido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para emitir la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Ramiro Guzman Roa

Juez Penal Circuito Especializado

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ffa8aede8916ddd94faecadd6d8d03c680cb4d8b947231b44ec33aa63f74cd8**

Documento generado en 04/08/2023 09:27:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>